



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO
 A LA GESTION No. 283 2013**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: YOLANDA DEL CARMEN QUEEMAN DIAZ
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO
 A LA GESTION
VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE.
PLAZO: CINCO (5) MESES.

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien obra en mi calidad de Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante acta de posesión Nro.058 del 12 de abril de 2012, decreto 002087 del 30 de marzo de 2012 y facultado debidamente por el Decreto Departamental No.0127 de abril 15 de 2009, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **YOLANDA DEL CARMEN QUEEMAN DIAZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.985.520 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una técnica asistencial de apoyo a la gestión de la administración departamental en actividades administrativas, dentro del programa a la gestión Institucional bajo la Unidad Administrativa Especial de Deportes, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **B)** Que en virtud del contenido del artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012, es procedente acudir a la contratación directa. **C)** Que el contratista presentó propuesta y documentación, en la cual consta la idoneidad, calidades y condiciones de su actividad. **D)** Que el contratista declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano No. 003 de enero 11 de 2013. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA:**
OBJETO: El contratista se compromete con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Unidad Administrativa Especial de Deporte con el siguiente alcance de objetivos: 1) Apoyar para la realización de informes que deba presentar la Unidad de Deportes incluyendo recopilación de información y

demás actividades relacionadas y que resulten necesarias cuando así se requiera.

2) Establecer y organizar los cronogramas de las actividades para el correcto desarrollo de los programas de la Unidad. 3) Apoyar la ejecución y desarrollo de los programas y actividades que se lleven a cabo dentro de la Unidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: **CINCO (5) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE,** por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte del Director de la Unidad de Deportes.

CLAUSULA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si al **CONTRATISTA,** se le declara la caducidad del contrato el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados, que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El **DEPARTAMENTO** a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación Presupuestal Funcionamiento: **03-1-1023-20** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **484** de febrero 27 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera. El **CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, riesgos profesionales, pensión.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será la Isla de San Andrés.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **484** de Febrero 27 de 2013. **2)** Registro Presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. **4)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5)** Formato único de hoja de vida. **6)** Formato único de declaración de bienes del contratista. **7)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **8)** Justificación. **9)** Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta Nro. **003** de enero 11 de 2013. **12)** Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para ser legalizada serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieci (7) días del mes de Marzo de Dos Mil Trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos


YOLANDA DEL CARMEN QUEEMAN DIAZ
La Contratista